



Resolución Directoral

N° 00286-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 19 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 197-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 11 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Administración, y demás documentos adjuntos con un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, ii) Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, con Expediente N° ACA2022-INT-0005556, la servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS] Doña MIRIAN INES CHAVARRI DÍAZ, identificada con D.N.I. N° 70015902 comunica que el día 28 de junio de 2022, tenía programada un cirugía en el Hospital II Lima Norte, Callao Luis Negreiros de la red asistencial EsSalud; sin embargo por falta de equipos esterilizados, la intervención quirúrgica fue reprogramada para el día martes 05 de julio del presente; por lo que el servicio de Ortopedia y Traumatología, a través del médico tratante Dr. César Martín Morán Solano suscribe el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-015-00022017-22, correspondiente al día 28 de junio de 2022;

Que, los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], cita en el artículo 6°.- *El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los derechos [...] inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;*

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Capítulo IX De los Derechos de los servidores, cita en el artículo 110°.- *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, con goce de remuneraciones inciso a) [...] Por enfermedad;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 216-2014-DG-ENSFJMA, de fecha 02 de setiembre de 2014, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], que en su artículo 7°.- **SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO, ítem 1.- Suspensión con Contraprestación, numeral a) por enfermedad, debidamente acreditado por el certificado médico expedido por el médico tratante;**

EXPEDIENTE: ACA2022-INT-0005556

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inad_ensfVDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 14455D



Que, en cuanto a los certificados médicos, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD, establece que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo [CITT]; documento oficial por el cual se hace constar el tipo de contingencia y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es expedido obligatoriamente por el profesional de la salud de la institución y la información del mismo debe estar registrada en la historia clínica del asegurado;

Que, mediante Informe N° 185-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, informa en relación a lo solicitado por la servidora contratada Doña MIRIAM INES CHAVARRI DÍAZ, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], quien cuenta con contrato por plazo indeterminado, se le concede en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones por el día 28 de junio de 2022; de acuerdo a las disposiciones sobre la licencia por enfermedad deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración, habiendo revisado los documentos materia del presente informe considera procedente viabilizar lo informado por el Área de Personal, en relación a ser admitida en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud del día 28 de junio de 2022, a favor de la servidora MIRIAM INES CHAVARRI DÍAZ, quien certifica su atención y descanso médico, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-015-00022017-22, expedido por el servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Luis Negreiros de la red asistencial EsSalud;

Que, con Memorandum N° 1294-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 13 de julio de 2022, el Director General solicita se expida la Resolución Directoral, que autoriza en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud del día 28 de junio de 2022, a favor de la servidora MIRIAM INES CHAVARRI DÍAZ, Comunicadora Audiovisual de la Secretaría General, por lo que solicita a la Dirección General autorizar los trámites administrativos que correspondan para la emisión y suscripción de la Resolución Directoral;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, en vías de regularización LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES a favor de la servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Doña MIRIAM INES CHAVARRI DÍAZ, identificada con D.N.I. N° 70015902, Comunicadora Audiovisual de la Secretaría General, por el día 28 de junio de 2022, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-015-00022017-22, suscrito por el Dr. César Martín Morán Solano, con C.M.P. N° 58797 del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital II Lima Norte, Callao Luis Negreiros de la red asistencial EsSalud.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes para el registro del periodo de Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud y los controles respectivos de asistencia.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS

Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General

Regístrese, comuníquese y publíquese,

EXPEDIENTE: ACA2022-INT-0005556

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 14455D

